



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0090-2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 03 de abril de 2025

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 44251-2025, el Memorándum N° 284-2025-VIVIENDA/SG-OGGRH de fecha 13 de marzo de 2025, Nota N° 290-2025-VIVIENDA/SG-OGGRH-OCB de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 025-2025-VIVIENDA/OGGRH-OCB-GCC de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 con el objeto de ejecutar la *“Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026”*, por el monto de S/ 10'049,760.80 (Diez millones cuarenta y nueve mil setecientos sesenta con 80/100 soles), por un plazo de 730 días calendario, computado a partir del 30 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, a través de la Resolución Directoral N° 00128-2024-VIVIENDA/SG-OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la *“Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026”*; por el monto de S/ 38,678.75 (Treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 75/100 soles), equivalente al 0.3849% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, con fecha 15 de enero de 2025, a través de la Resolución Directoral N° 003-2025-VIVIENDA/SG-OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, autorizó la ejecución de la Prestación Adicional

N° 2 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026”; por el monto de S/ 9,513.56 (Nueve mil quinientos trece con 56/100 soles), equivalente al 0.0946% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, a través del Memorándum N° 284-2025-VIVIENDA/SG-OGRRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través de lo sustentado en la Nota N° 290-2025-VIVIENDA/SG-OGRRH-OCB e Informe N° 025-2025-VIVIENDA/OGRRH-OCB-GCC, solicitó la reducción de prestaciones al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 por la suma de S/ 14,936.54 (Catorce mil novecientos treinta y seis con 54/100 soles);

Que, con fecha 21 de marzo de 2025, a través de la Resolución Directoral N° 0079-2025-VIVIENDA/SG-OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, autorizó la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026”; por el monto de S/ 1,836.20 (Mil ochocientos treinta y seis con 20/100 soles), equivalente al 0.01827% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, a través del Informe N° 041-2025-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones solicita y sustenta ante la Oficina General de Administración la necesidad de autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para lo cual; entre otros, señala lo siguiente:

“(…)

- **Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria:** Se cuenta con el sustento del área usuaria de la contratación, en este caso, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 025-2025-VIVIENDA/OGRRH-OCB-GCC (...)
- **Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato:** A través del Informe N° 025-2025-VIVIENDA/OGRRH-OCB-GCC, el área usuaria, sustenta la necesidad de la reducción precisando que dicha solicitud no afectará la finalidad pública de la contratación del servicio de la póliza del seguro médico, toda vez que, se continuará brindando el servicio del seguro médico familiar y la cobertura a los servidores asegurados del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Lo mencionado se condice con la Finalidad Pública de la contratación, las Bases Integradas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, que prescribe:

2. FINALIDAD PÚBLICA Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del MVCS y asegurar a los trabajadores, ante los casos de muerte natural y accidental; así como la invalidez total y permanente por accidentes al personal y atención médica familiar. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes del MVCS e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza.

De esta manera, la solicitud de reducción de prestaciones, efectuada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumple con el requisito de aprobarse siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad de la contratación.

- **El costo se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato:** Las especificaciones técnicas, condiciones y precio se sujetan a lo establecido en el Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-

OGA-UE.001 y las Bases Integradas del Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001; ahora bien, el área usuaria señala que el monto a reducir es S/14,936.54 (Catorce mil novecientos treinta y seis con 54/100 Soles) que corresponde a la exclusión del personal 276 y sus derechohabientes, desde abril de 2025 hasta diciembre de 2025, el cual, se encuentra conforme de acuerdo a las coordinaciones a través de correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2025, con la empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros, según se detalla:

Costo de la prima de seguro medico familiar							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha de nacimiento	Edad	Parentesco	Monto	Total Prima
MORALES	CHUMACERO	OSCAR VERNER	31/03/1963	62	TITULAR	347.20	1388.80
RUIZ	GAGO	MILAGROS BALBINA	30/10/1967	57	CONYUGE	347.20	
MORALES	RUIZ	SAMANTHA JOYCE	20/06/2003	22	HIJA	347.20	
MORALES	RUIZ	VALERIA ALESSANDRA	15/01/1999	26	HIJA	347.20	

Monto total de prima		S/	1,388.80
IGV	18%	S/	249.98
Gastos de emisión	1.5%	S/	20.83
Total prima mensual		S/	1,659.62
Costo de prima total de abril a diciembre 2025		S/	14,936.54

- **El límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original:** En tal sentido, el referido porcentaje de 0.14862583% materia de la presente contratación, se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente aplicable, que establece como porcentaje máximo del monto total del contrato el 25%, cuyo detalle se muestra a continuación:

Monto Contratado (S/)	Monto a reducir (S/)	Porcentaje a reducir
10'049,760.80	14,936.54	0.14862583%

- **La reducción de la prestación debe ser divisible y no debe haber sido ejecutada:** Las prestaciones derivadas del Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE001 – **Póliza de Asistencia Médica Familiar** son divisibles dado que son susceptibles de ser cumplidas por partes sin que se altere la esencia de la obligación; es decir, pueden ser ejecutadas parcialmente sin que ello impida que se cumpla con la finalidad para la cual fueron contratadas. Se precisa que la solicitud de exclusión de la póliza de seguro médico familiar, para el servidor 276, el señor Oscar Verner Morales Chumacero y sus derechohabientes no han sido ejecutadas, puesto que la exclusión de la cobertura será a partir de los meses de abril hasta diciembre de 2025.
- **Con respecto a que debe ser aprobada mediante Resolución previa por el Titular de la Entidad:** Por último, se debe precisar que, para ser aprobada la reducción de prestaciones, debe emitirse Resolución previa aprobada por el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se haya delegado dicha función, procediendo posteriormente a la suscripción de la Adenda respectiva.

(...)

- 3.7 De lo expuesto hasta este punto, respecto a la aprobación de reducción de prestaciones materia del presente, y conforme a lo solicitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones, se advierte que concurren los requisitos para proceder con la reducción de prestaciones.

(...)"

Que, respecto a la reducción de prestaciones, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Opinión N° 146-2017/DTN ha señalado que: “(...) *“En primer lugar, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin”* (...) *“Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo hubiera establecido expresamente, la Entidad solo podía aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, en consecuencia, la reducción no era posible cuando se trataba de obligaciones indivisibles. Al respecto, Jaime Santos Briz, citado por Raúl Ferrero Costa, señala que “El criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia. De esta manera, la Entidad podía aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista hubiera tenido carácter divisible, lo cual implicaba que la prestación hubiera podido ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasionara un detrimento que le hubiera impedido cumplir la finalidad para la cual fue contratada. Por su parte, es importante precisar que la Entidad podía disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...).”*”

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”*; que aunado a la función de *“expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia”* previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral aprobando reducción de prestaciones al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es que corresponde que la Oficina General de Administración autorice la reducción de prestaciones al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe de S/ 14,936.54 (Catorce mil novecientos treinta y seis con 54/100 Soles), que representa aproximadamente 0.14862583% del

monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente aplicable;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de prestaciones N° 2 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la *“Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026”*; por el monto de S/ 14,936.54 (Catorce mil novecientos treinta y seis con 54/100 Soles), que representa aproximadamente 0.14862583% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, así como que tramite la Adenda correspondiente y realice el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento